

Passar a serra con Alfonso X

William S. Kurtz
(Museo Arqueológico Provincial de Badajoz)

1.- Introducción

Alfonso X utilizó la expresión *passar a serra* en dos de sus cantigas de escarnio,¹ lo que ya justifica examinarla con cierto detalle. Que sepa, solo Simon Doubleday (Doubleday 2005 y Doubleday 2013, 119-121)² ha estudiado la locución como tal, y aunque en un primer momento utilice como punto de referencia las sierras granadinas, entiende que la expresión no es simplemente una alusión geográfica, sino que Alfonso X la usa para mostrar que quienes realizan ese acto, nobles, están cometiendo algo impropio en cuanto transgreden una frontera (no necesariamente física) que el rey no les permite pasar; todo ello enmarcado en la construcción alfonsí de un nuevo diseño político, más monárquico y cuasi-protoestatal (la expresión es mía) en el que la nobleza se encontraría mucho más limitada que en épocas anteriores. Entiendo que acierta en su análisis y en sus conclusiones, no obstante lo cual conviene un análisis más exhaustivo.

En cualquier caso, *passar a serra* es una referencia de tipo geográfico. Las menciones al espacio inmediato en la literatura medieval merecen más atención de las que se les presta en la mayor parte de la literatura especializada. Para entender su importancia es necesario recordar que la percepción del territorio, de la geografía o del terreno de las personas del siglo XIII era necesariamente muy distinta de la nuestra, condicionados como estamos por el uso de trenes, automóviles y aviones. A diferencia de ahora, cuando podemos coger un avión en, digamos, Sevilla y plantarnos en pocas horas en, digamos, París sin ver siquiera cordilleras, ríos o mares; o montarnos en un vehículo terrestre, dormirnos y despertar en un entorno totalmente diferente de aquél del que partimos, sin transición aparente alguna. En la Edad Media toda persona, fuera rey o siervo, mujer u hombre, a pie, en litera, carro o en montura, experimentaba en su propia carne cada paso, cada cuesta, cada accidente del entorno, montes, llanos, ríos o mares; la velocidad, hoy diríamos lentitud, el tiempo disponible para ver y percibir el paisaje necesariamente afectaría a su comprensión del entorno inmediato. Su percepción del territorio y del terreno, de la geografía incluso, era por ello muy concreta y diferente de la nuestra. Un ejemplo puede ser cómo el mismo Alfonso X, cuando se dirige al don Gonzalo que quería ir de aquí para Sevilla,³ le indica que "contar-vos-ei as jornadas légo'a légoa, milh'e milha", cosa que pasa a hacer, mostrando que conocía bien el itinerario de su interpelado.

2.- Posibles usos de la expresión

2.1.- El sentido literal

En sentido literal, pasar la sierra sería no más que la descripción de un acto, de alguien que atraviesa una cordillera para ir de un lugar a otro. Está ampliamente documentado este uso, tanto en literatura galaico-portuguesa como en la castellana. En las Cantigas de Santa María (CSM), he localizado la expresión dos veces: una en la CSM 344, un milagro de Tentudía, se dice en los versos 15-17 que "*Gram cavalgada de mouros / saiu pera os crischãos / correr e fazer-lhes dano, / e passou serras e chãos / e chegarom a Tudia...*" (Montero Santalla 2004, 227). Otra en la CSM 221, un milagro que afectó a Fernando III (Rossi/Disalvo, 2008), aunque la referencia en el texto que se cita sea al matrimonio de Alfonso VIII con Leonor de Plantagenet:

Este meny' en Castela | con Rei Don Alffonso era, / seu avoo, que do reino | de Galiza o
fezera / viir e que o amava | a gran maravil[l]a fera. / E ar era y sa madre, | a que muit'
ende prazia, / Ben per está aos reis | d'amaren Santa Maria...

¹ *O que foi passar a serra* (B494/V77) y *Don Foan, quand'ogano aqui chegou* (B 486, V 69).

² Agradezco a este autor que me facilitase una copia de su trabajo.

³ *Dom Gonçalo, pois queredes ir daqui pera Sevilha* (B 466; (C 467)). Por cierto, el rey utiliza en este poema el mismo recurso de empezar el poema indicando su ubicación en un *aquí* no especificado.

E sa avoa y era, | filla del Rei d'Ingraterra, / moller del Rei Don Alfonso, | por que el passou a serra / e foi entrar en Gasconna | pola ga[ann]ar per guerra, / e ouv' end' a mayor parte, | ca todo ben merecia. / Ben per está aos reis | d'amaren Santa Maria...

El que sea inexacto que Alfonso VIII ganara *per guerra* a su esposa y para ello tuviera que entrar en Gascuña, el paso de la sierra que realizara el rey es simplemente un acto físico.

También es un simple acto de pasar una sierra la referencia de la *Crónica General* a la toma por el Cid del castillo de Castrejón: "Caualgaron dalli luego todos. & passaron aquella sierra de noche" (Menéndez Pidal 1977, vol. II, 524 b 48ss). O el paso de los Pirineos por Sancho II de Navarra para defender Pamplona de un ataque andalusí:

Et el Rey don Sancho [II de Navarra] estaua estonces allend los puertos de Ronças ualles. Et quando aquello oyo pesol muy de coraçon. Et con el grand pesar que ouo del maltraymiento de la tierra. & de los xristianos; metio se a grand periglo de passar los puertos que yazien llienos de muy grandes nieues. por yr a los moros. Et quando uio que non podrie passar en otra guisa fizo auarcas de cueros crudos pora si; & pora todas sus compannas. & passo los puertos de noche por medio de la Nieuue; sin todo danno, pero con lazerio (Menéndez Pidal 1977, vol. II, 468 b 20ss).

Bien que en este caso utilice la fórmula de *passar los puertos*. "Puertos" y "sierra" son con frecuencia, como se verá, casi sinónimos. Estos pocos ejemplos bastan para testimoniar el uso literal de la expresión "pasar la sierra" en el contexto de la producción literaria alfonsí.

2.2.- Uso estructural y geográfico

En muchos casos se documenta un uso de la "sierra" como una referencia geográfica de la estructura del territorio, uso en el que cabe distinguir dos ámbitos, uno general y otro al ámbito particular de territorios específicos.

2.2.1.- Uso estructural geográfico general

A partir del siglo XI se era muy consciente de que el reino de Castilla y León estaba partido en dos por el Sistema Central, conciencia que ha sobrevivido de algún modo hasta la configuración de las actuales comunidades autónomas en las denominaciones Castilla la Vieja y Castilla la Nueva. Esto se plasmó en las locuciones "allende" y "aquende la sierra"⁴, en un primer momento, sustituida algo más adelante por la formulación en la práctica sinónima de "allende los puertos" y "aquende los puertos". Es necesario señalar que esta división era conceptual o práctica (elíjase el término) sin consecuencia alguna en lo que se refiere a la gestión administrativa de estos ámbitos territoriales. Basten algunos ejemplos para atestiguar esta conciencia. Ya en época de Alfonso VII y de Alfonso VIII esto se plasma en varios fueros:

- Escalona (1130 y 1142): *si quis autem fuerit ultra serra, relinquat mulierem suam aut filios, vel militem* (Chamocho Cantudo 2017b, 24).

- Guadalajara (c.1133): "Omme que oviere jodizio con omme d'allent sierra et viniere a mandamiento, et aquellos se llamaren a jodizio del Rey, non vayades con ellos allent sierra a demandar al Rey" (Martín Prieto, 189).

- Oreja (c.1139):

Post hec si quis de populatoribus Aurelie cum aliquo homine, ultra serram uel citra serram morante, toletanis ciuibus exceptis, iudicium habuerit, habeant medianedo in ripa Tagi ante Aurelio castellum ibique recipiant et habeant iudicium.

É despues de aquesto, si alguno de los pobladores de Oreja oviere juicio con algun omme que sea dallende sierra, ó aquende sierra, sacando los cibdadanos de la cibdat de Toledo, la yunta sea en la rebera del tajo ante el Castillo de Oreja alli resciba et aya fuero

⁴ Para el uso en castellano medieval de los términos "allende" y "aquende" véase Cuevas Alonso.

(Gutiérrez del Arroyo, 688; García Valcárcel *et alii*, 173-174).

- Toledo (c.1166):

Et quicumque cum uxore sua ad suas hereditates ultra serram ire voluerit, relinquat caballero in domo sua, et vadat in Octobrio et veniat in primo Maio; quod si ad hunc terminum non venerit et veridicam excusationem non habuerit, solvat Regi sexaginta solidos. Si vero uxorem non levaverit, non relinquat cum ea caballerum; tamen ad hoc placitum veniat.

Todo aquel que con su esposa quisiera ir a sus heredades al otro lado de la sierra, deje caballero en su casa, y vaya en Octubre y vuelva para Mayo; y si para esta fecha no ha regresado ni ha presentado excusa cierta, pague al Rey sesenta sueldos. Pero si no llevara consigo a su mujer, no deje con ella a ningún caballero; pero vuelva en ese plazo

(Chamocho Cantudo 2017b, 47-48)⁵.

Se observará que en estas citas la referencia es "la sierra", y no sabría decir cuándo se sustituyó por "los puertos". En época de Fernando III se seguía utilizando, como queda de manifiesto en la confirmación de una carta de este rey de 1232 en la que extiende su protección al obispo y clero de Ávila y sus bienes "allent sierra e aquent sierra", según consta por una confirmación de Sancho IV de 1290⁶. Una pesquisa de 1257⁷ utiliza la expresión "en tiempo que el rey don Ferrando pasó los puertos" como referencia cronológica general para situar los hechos que se pesquisaron; teniendo en cuenta que las campañas en el sur de este rey comenzaron hacia 1224, no parece descabellado suponer que en los tiempos de este monarca se produjera tal sustitución.

Nada explica mejor la existencia y comprensión de esta división que las disposiciones de estos fueros dados en los reinados de Fernando III y de Alfonso X, pues tienen la ventaja de especificar qué tierras estaban *allende* y *aquende* de los puertos:

- Carmona (8 de mayo, 1252):

Si alguno dellos [moradores de Carmona] quisiere yr a Castiella o a tierra de León o a Gallizia o a otra parte qualquier dexe cauallo (sic ¿cavallero?) en su casa que sirua por él entretanto que uaya con la bendición de Dios. E cualquier que con su mujer quisere yr allende del puerto a sus heredades dexe cauallo (sic ¿cavallero?) en su casa et vaya en Otubre et uenga en el primer Mayo, et si a este plazo non uiniere et derecha escusa non mostrare dé LX sueldos al sennor de Carmona. E si la mujer non leuare consigo, non dexe cauallo (sic ¿cavallero?) con ella, más uenga a este plazo (Chamocho Cantudo 2017a, 116).

- Lorca (20 de agosto de 1271):

Otrossi, entre aquellos que moraren en los solares dotri acaesciere contiendas o peleas, quier en los solares dentro de la villa o de fuera della, todas las calonnas destos a tales ayan aquellos de quien fueran los solares. Empero si alguno dellos fuere a Castiella o a Gallizia o a tierra de León o a qualquier otra tierra, dexe un cauallero en su casa que sierua entre tanto por el et uaya por o quisiere. E qualquier cauallero que con su mugier quisiere yr a sus heredades que ouiere en otros logares alient los puertos, dexe un cauallero en su casa et uaya en octubre et uenga en el mayo primero. Pero si a este plazo non uiniere, si uerdadera escusa non ouiere, pague a nos sesenta

⁵ En el artículo 21 de este fuero hay una provisión similar a la ya citada del Fuero de Oreja.

⁶ AHN-Cl, Ávila, carpeta 22, nº 15. Disponible en línea: <<https://corpuscodea.es/corpus/documento.php?documento=CODEA-0074&loc=undefined&paleografica=off&abreviaturas=off&mayusculas=off&busqueda=sierra>> (consultado 4/07/2025).

⁷ AHN-Cl, Palencia, carpeta 1657, nº 13. Disponible en línea: <<https://corpuscodea.es/corpus/documento.php?documento=CODEA-0259&loc=undefined&paleografica=off&abreviaturas=off&mayusculas=off&busqueda=puertos>> (consultado 4/07/2025).

sueudos. Si por aventura non leuare a su mugier consigo non deie con ella cauallero, pero uenga a este plazo sobredicho (Torres Fontes, 223-224).

Es decir, y desde la ubicación de Carmona y de Lorca, Castilla, Galicia y *tierra de León* estaban *allende los puertos*. Carmona y Lorca estarían igualmente *allende* desde León, Galicia o Castilla.

La división fue lo suficientemente importante como para que afectara a procedimientos judiciales, pues el plazo para presentarse ante el rey para los recursos de alzada variaba entre treinta días "seyendo el rey alende los puertos" y quince si "fuere aquende los puertos"⁸ (salvo que el rey estuviera en el lugar donde se presentaba el recurso, en cuyo caso el plazo se reducía a tres días). Era ésta una ley aplicable en todo el reino, por lo que "aquende" y "allende" debía considerarse en cada caso según dónde estuviera el rey respecto a quien presentara el recurso. Otro caso de diferencias en plazos a partir de esta división territorial se plasma en el Fuero de Burgos (fol.161r): "Et sy es en la tierra aquende los puertos que venga fasta ix. dias de plazo a tomar su partiçion. Et si fuere allen los puertos que aya plazo de treinta dias aque venga" (Cuevas Alonso, 96). Aquí lo que importa no es la ubicación del rey, sino la del interesado en la partición. Es decir, la distinción *allende/aquende* los puertos afectaba a todos en el reino, no solo al monarca. Se pueden multiplicar los ejemplos al menos hasta la minoría de Juan II, en el que Catalina de Lancaster y Enrique de Trastámara se repartieron la responsabilidad territorial de la regencia sobre la base de esta división: "... cupo en la parte de la Reina de los puertos contra Castilla, e al Infante de los puertos contra Andalucía"; hubo algunos ajustes menores en esta partición (Mata Carriazo, 88).

Igualmente, en el Reino de Navarra existía un concepto casi idéntico, aunque estableciendo la divisoria en los Pirineos. Un ejemplo puede encontrarse en el Fuero General de Navarra, 6,1,15: "Agora vos contaremos del fuero de los puertos et de las tierras d'aquent puertos et d'ayllent puertos" (Jimeno Aranguren, 173). Otro sería el texto ya citado de cómo Sancho Abarca pasó Roncesvalles en invierno y se ganó su apodo. En Portugal sigue existiendo un concepto parecido en cuanto el Tajo divide en dos partes el país, denominados respectivamente *o Sul* y *o Norte*. En las carreteras de Lisboa son frecuentes los carteles de dirección en los que sólo figuran *Sul* y *Norte* y nadie necesita explicación alguna de tan someras indicaciones. Como documentación del hecho y de su existencia en época medieval considero suficiente constatar que prácticamente toda la región al sur del Tajo se denomina Alentejo (*alem Tejo*: más allá del Tajo) y el que ya en tiempos de Afonso Henriques sea frecuente la aparición de la expresión *ultra Tagum* como referencia geográfica (Santos, 96-98; es ilustrativo al respecto Beirante, 773-782). Desconozco la existencia en los territorios de la corona aragonesa de una división o expresión similar.

2.2.1.1.- Venir al maio

Antes de seguir adelante considero necesario examinar un detalle que deriva de lo dicho en el epígrafe anterior, cual es la expresión *venir al maio*. Aparece en dos cantigas: *O que da guerra levou cavaleiros* de Alfonso X (B 1444) y *Chegou aqui Dom Foam e veo mui bem guisado* de Pero Gomes Barroso (V 1055). Generalmente se ha interpretado esta locución como la fecha en que normalmente se convocaba a la hueste. De hecho, el glosario de Universo Cantigas explica *maio* en los siguientes términos: "maio s. m. 'concentración das tropas para unha campaña militar, en xeral feita durante o mes de maio, período propicio para a actividade guerreira'". También se ha entendido como una referencia a las fiestas, los mayos, que toman su nombre de este mes.⁹ Ambas interpretaciones son plausibles, pero vistos los textos de los fueros antecitados de Escalona (1130-1142), Toledo (c. 1166), Carmona (1253) y Lorca (1271) es necesario tener en cuenta otra posible acepción para la interpretación de dichas cantigas. Está claro que los (re)pobladores o beneficiarios del repartimiento de dichas poblaciones estaban obligados a estar presentes en ellas entre primero de mayo y octubre, es decir en el periodo en el que más posible fuera que hubieran necesidades militares, y cuyo incumplimiento llevaba aparejada una abultada multa. No me consta si esta obligación era general en el reino o específica de estos lugares, pues en las Partidas y otra legislación alfonsí nada se dice, aunque intuyo que no sólo estos pobladores estaban sujetos a dicha condición. El único

⁸ Espéculo, Título XIV, Ley XVII (Anónimo 2018: 479); disposición idéntica en la Partida I, Libro V, Título XIV, Ley XVII (Cito por la edición de la Real Academia de la Historia, Anónimo 1807: 463).

⁹ Sobre estas fiestas, desde el punto de vista de la antropología etnológica véase Moya Maleno *et alii*.

argumento a favor de esto último es el uso de *nom ven al maio* en estas cantigas; si se tratara de algo específico de una pequeñísima parte de la población, no se entendería la alusión. Curiosamente, en sentido estricto la expresión sólo podría utilizarse al sur del Sistema Central, pues de utilizarse en, digamos, Valladolid lo exacto sería decir "ir al mayo". Es ésta una apreciación algo quizá exagerada, pero vale la pena apuntarla. Por otra parte, ambas cantigas que utilizan esta expresión se han interpretado (Michaëlis, 293-298) como escarnios a caballeros que se escaquearon de participar en las guerras en Andalucía, o como alusiones a la rebelión nobiliar de 1272 (Beltran 2007, : 27 y 44).

2.2.2.- Uso estructural geográfico particular (fueros específicos)

En los fueros vistos más arriba se utiliza la expresión "sierra" como denominador general; por la ubicación de las poblaciones puede inferirse que se refieren al Sistema Central. Además, en otros fueros se especifica una sierra diferente a partir de la cual se establece una diferenciación de los actos que se regulan.

Así, en el Fuero de Cáceres (c 1234-1275) en el artículo 476 de su versión romanceada estipula que

tod ome que ganado ageno prisiere o auer ouiere a dar, si manifiesto fuere, delo a ssu senor sine ulla calona fasta VIII dias. Et si negare et postea ei firmare, pectetlo doblado al quereloso. Et andando la rafala allende la sierra de San Pedro, neguno non aduga so pastor a plazo, fasta que passe la rafala aquende sierra (Muro Castillo, 110).

Es decir, la Sierra de San Pedro (al sur de la ciudad) es el límite a partir del cual se puede o no "aducir"¹⁰ al pastor a plazo. Claro que parece existir una contradicción con el artículo 477 del mismo fuero, según el cual "Otro si nenguno non aduga so pastor a plazo depues quel ganado passare allend Taio pora sierra fasta su uenida", estando el Tajo al norte de la ciudad, de lo que se infiere que los ganados iban en verano a pastar al Sistema Central.

En el Fuero de Usagre (c. 1242 - 1275), artículo 259 ("Qui falar moro o mora"¹¹) estipula que:

Tod omme que fallare moro o mora de otras partes o en Osagre o en su termino, si sennor nol ixiere, ayaslo. Et si sennor le exiere, et el moro fuere fallado de la sierra del castiel de Colobras aca, denle I. moraueti en falladgo. Et de la sierra allende denle II. morauetis. Tod omme que fallare so cauallo de siella, que perdudo ouiere en aceria, o en desbarato, o en apellido, o en qual logar se quiere, de I. moraueti en fallazgo, et aya so cauallo. Tod omme que fallare asno o uaca o boy fuera de nuestro termino, denle en falladgo senas quartas. Et de L. oueias prende III. Et de L. porcos prenda III. et dent arriba a ssu conta. Et dent a iuso a su conta, et si en el termino lo fallaren, tomen la meatad. Et si moros leuaren el ganado et fuera de nuestro termino lo sacudieren, tomen end el quinto aquellos que lo sacudieren. Et si tras castiello de moros lo sacudieren, ayanselo todo si en el castiello trasnochare (Ureña/Bonilla, 96-97).

Es decir, la sierra del castillo de Culebras¹² es el límite jurisdiccional de la tierra de Usagre y lo que ocurra más allá valdría el doble, al menos a los efectos contemplados en dicho artículo.

No he encontrado más ejemplos en los que se indique en un fuero una sierra concreta con su nombre como límite jurisdiccional, aunque sí casos de uso genérico del término, como es el caso de Ledesma, cuyo artículo 179 (Castro/Onís, 247) trata de los moros fugitivos y de la recompensa por recuperarlos o Salamanca cuyo artículo 265 (Castro/Onís, 73) trata similar tema, aunque en este caso estipula tres espacios diferentes para la recompensa: entre Salamanca y Peña del Rey (un cuarto de

¹⁰ DRAE, s.v, *aducir*: 2. tr. desus. Traer, llevar, enviar.

¹¹ En este contexto, esclavo o esclavizable.

¹² Hoy en día se conoce como Castillo de Culebra al castillo de Alange, en la misma provincia que Usagre. Lejos me parece. Otra posibilidad es que en el actual término de Usagre hay un Cortijo de Culebras (38° 22' 57,11" N; 6° 18' 01,75" W), ya muy cerca de la Sierra de los Santos (Los Santos de Maimona, Badajoz) que en el siglo XIII sirvió de punto de referencia para la demarcación entre Badajoz y Mérida (Kurtz, mapa 2 y *passim*).

maravedí), entre Peña del Rey y la innominada sierra (medio maravedí), y más allá de la sierra (un maravedí).

2.3.- El uso de la expresión en Berceo

En la *Vida de Santo Domingo de Silos* Gonzalo de Berceo¹³ utilizó cuatro veces la "sierra" como referente. Conviene examinarlas pues ilustran el uso del concepto en contextos literarios contemporáneos a la obra alfonsí. En la cuaderna 126 dice:

Una cosa me pesa mucho de coraçón,
que avemos un poco a cambiar la raçón;
contienda que li nasco al precioso barón,
por que passó la sierra e la fuend de Gatón.

El *cambio de raçón* a que se refiere es que, tras representar hasta dicho momento la vida del santo como un típico proceso de mejoras sucesivas (buen hijo - pastor - eremita - monje - prior del monasterio de San Millán de la Cogolla) se empieza a narrar su enfrentamiento con García de Nájera (García Sánchez III de Pamplona) a raíz de la pretensión real de hacerse con bienes del monasterio¹⁴ y que eventualmente le obligó a exiliarse al reino de Fernando I de León (y Castilla). En cualquier caso, empieza tal narración con la indicación de que Domingo de Silos "pasó la sierra". La narración del episodio termina en las cuadernas 181-182:

Comendóse al Padre que abre e que cierra,
despidióse de todos, desamparó la tierra,
metióse en carrera, atravessó la sierra ,
pora tierras de Nágera conteciól mala yerra.

Quando fo de las sierras el barón declinando,
beviendo aguas frías, su blaguiello fincando,
arribó en la corte del reï don Fernando;
plogo al rey e dixo que le crecié grand bando.

Aquí sustituye el verbo "pasar" por "atravesar", pero el sentido es exactamente el mismo: mediante el acto de franquear una sierra, el personaje sale de un territorio (desamparó la tierra) para entrar en otro y, además, es importante recordarlo, para ponerse a salvo. El episodio es fundamental en esta *Vida* toda vez que explica la presencia del santo en el monasterio silense. Como sabemos con exactitud el principio y el fin del camino transitado por Domingo de Silos, desde San Millán de la Cogolla a Castilla (o León) a la corte real, es obvio que para eso no era necesario cruzar el Sistema Central, en todo caso la Sierra de la Demanda. Es decir, la expresión "pasar la sierra" no implica necesariamente a la cordillera que dividía el reino, sino que podía aplicarse a otros accidentes orográficos.

En sentido parecido utiliza la expresión en la cuaderna 421:

Desamparó la tierra que temié mal prender,
passó allén la sierra a agosto coger,
el su menester malo no lo quiso perder,

¹³ Citaré por Berceo 1977.

¹⁴ Esta narración, por otra parte, se incardina en los enfrentamientos entre la Iglesia y los poderes seculares al respecto de la *libertas ecclesiastica*, un tema muy vivo en la época en que Berceo redactara la *Vida de Santo Domingo de Silos*, por la acción del legado papal Juan de Abbeville en España (1228-1229). Véase al respecto el clásico estudio de Linehan.

prisiéronlo segando, queriéndlo esponder.

Estos versos forman parte de la narración en la que explica cómo el santo redimió al ladrón de cosechas García Muñoz (cuadernas 419 a 432). Nuevamente este personaje *passó allén la sierra* para ponerse a salvo, repitiendo el poeta nuevamente a manera de preámbulo necesario la locución *desamparó la tierra* como explicación del acto realizado.

Estos tres usos encajan entre sí y con lo dicho en 2.2.2: una sierra se conceptuaba como el límite de un territorio dado, y para expresar la idea de que se salía de un espacio geográfico concreto bastaba la mención a "pasar la sierra" para darlo a entender. En estos tres casos Berceo indica que tal paso se realiza para ponerse a salvo. Es más, el que se utilice un artículo determinado ("la") como indicación de un lugar indeterminado (se ha visto que no necesariamente se esté refiriendo a una sierra concreta) hace pensar que esta locución "pasar la sierra" pudiera ser incluso un coloquialismo que viniera a significar algo así como poner tierra por medio o poner pies en polvorosa (vulgo, huir). No creo que con tan escasos ejemplos pueda considerarse demostrable esta sugerencia, aunque sí es posible formularla.

La última vez que Berceo utilizara el concepto de sierra como límite fue en el sentido apuntado anterioremente en 2.2.1, en el que la sierra mencionada no puede sino referirse al Sistema Central. Al narrar la historia del caballero Pedro (cuadernas 700 a 730), tomado prisionero en la batalla de Alarcos (19 de julio de 1195), encerrado en Murcia y liberado por el santo se especifica en las cuadernas 729 a 730, el colofón de la historia, que:

Andando por los yermos, por la tierra vazía,
por do Dios lo guiava sin otra compañía,
todo desbaratado, con pobre almexía,
arribó en Toledo en el dozeno día.

Contólis su lazerio a esos toledanos,
cómo era salido de presión de paganos,
cómo se li cayeron los fierros todos sanos;
por poco non li iban todos besar las manos.

Por toda alién sierra e por Estremadura,
e por toda Castiella sonó esta ventura,
rendién al buen conféssor gracias a grant pressura,
teniése la frontera toda por más segura.

Teniendo en cuenta la ruta señalada en estos versos, de Murcia a Toledo, los hechos narrados se ubicarían al sur del Sistema Central y a esa zona se referiría Berceo (asentado en la Rioja) con la expresión "alién sierra", y al añadir de los topónimos algo más concretos de "Estremadura" y "Castiella" está señalando la gran extensión territorial por la que se extendió la fama del santo, mucho más allá del entorno inmediato del poeta.

En resumen, tomando como punto de partida la expresión utilizada en dos poemas por Alfonso X, *passou a serra*, se han podido ver tres usos posibles (o contextos si se prefiere) que podía tener:

- un simple acto de atravesar un puerto de montaña, al que en lo sucesivo me referiré como Hipótesis A;
- una referencia geográfica específica, bien sea:
 - general y estructural del reino, referida al Sistema Central, a la que en lo sucesivo me referiré como Hipótesis B₁;
 - específica y territorial en algunos casos, a la que en lo sucesivo me referiré como Hipótesis B₂;
 - una referencia genérica, sin identificar una sierra concreta, simplemente respondiendo a la conceptualización de que un territorio, cualquiera, se delimitaba naturalmente por una sierra, y que

traspasarla implicaba además cambiar de alguna manera de jurisdicción, pudiendo por ello salvar el pellejo, a la que en lo sucesivo me referiré como Hipótesis C;

Ahora quedaría por ver en qué sentido usara Alfonso X la expresión, con la dificultad añadida de que lo hace en un contexto poético, donde las palabras y expresiones pueden tener varios significados simultáneamente, en una escuela, además, con especial querencia por las *palavras encobertas*.

3.- *Passar a serra* en dos cantigas de Alfonso X

Examinada la expresión en otros contextos, veamos el uso de *passar a serra* en las dos cantigas de Alfonso X.

3.1.- *O que foi passar a serra* (B494/V77)

Esta cantiga se trata en el n.º XL del repertorio de Paredes Núñez (2010, 273-279), en el cual, y en los repositorios Projeto Littera y Universo Cantigas¹⁵ aparecen amplias notas críticas y la correspondiente bibliografía. Doña Carolina Michaëlis lo analizó en su Randglosse VI (Michaëlis, 292-293), dedicada al estudio de las cantigas relativas a la guerra (*Kriegslieder*), con criterios exclusivamente filológicos y sin apenas comentario histórico, limitándose a interpretar la expresión *passar a serra* como una referencia a las "Montañas de Granada" sin entrar en detalles, particular en el que le siguen tanto el referido Paredes como Doubleday (2005) quien añade el matiz de que la expresión pudiera tener (en esta cantiga) un significado como límite simbólico que el rey impone a la nobleza. La geografía no es algo que hayan comentado los otros estudiosos que trataron la cantiga. A pesar de algunos problemas filológicos que presenta, pues *faronejar* y *muita meiga* son expresiones que sólo aparecen en este poema y no son de fácil traducción (Paredes Núñez 2000), el poema es de relativamente fácil comprensión: Alfonso X se pregunta de qué presume un caballero de alto rango (o un conjunto de ellos, que ambas posibilidades caben) a la par que lo(s) maldice porque está(n) incumpliendo sus obligaciones estamentales. Enumera en los tres primeros versos de cada una de las cuatro estrofas las obligaciones incumplidas. A los efectos lo que aquí nos ocupa interesa especialmente examinar la primera estrofa:

O que foi passar a serra
e nom quis servir a terra,
é ora, entrant'a guerra,
que faroneja?
Pois el agora tam muit'erra,
maldito seja!

Michaëlis relaciona la expresión *nom quis servir a terra* con el refrán de *Um ric'home que hoj'eu sei* de Pero Gomes Barroso (*diz que tem terra qual pediu, / mais, porque a nunca serviu*), cuya obra tiene varias concomitancias con las de Alfonso X como se verá, por lo que no debe descartarse esta relación. Por otra parte, la secuencia *passar a serra / e nom quis servir a terra*, recuerda a la vista en Berceo (desamparó la tierra pasó la sierra) con la salvedad de que "amparar" y "servir" no significan exactamente lo mismo, aunque al formularse ambos casos en negativo se atenúa la diferencia entre sus respectivos significados, en cuanto la tierra no servida y desamparada queda en situación de vulnerabilidad; y, ciertamente, "amparar" es en sí mismo un servicio que se presta a su objeto y entraba dentro de las obligaciones de un caballero. En cualquier caso, entiendo que en este caso hemos de considerar que Alfonso X pudiera estar utilizando para *passar a serra* cualquiera de los usos de las que denominé Hipótesis B₂ y C (salir de un territorio, pasar a otra jurisdicción, ponerse a salvo huyendo).

La mención a Granada en el poema obliga a fecharlo durante o después de la revuelta mudéjar de 1264, pues desde la conquista de Sevilla en el reinado de Fernando III hasta dicha fecha el reino nazarí había sido aliado del castellano-leonés; la alusión a Granada como sinónimo de "guerra contra los moros" empezó en este momento y tuvo una larga vida. Fueron varias las operaciones desarrolladas por Alfonso X

¹⁵ <https://cantigas.fcsh.unl.pt/cantiga.asp?edcant=498&pv=sim> y <https://universocantigas.gal/cantigas/o-que-foi-passar-a-serra>.

contra este reino, operaciones de castigo y de consolidación de la siempre indefinida *frontera*, no de conquista. Este límite temporal refuerza las muy diferentes propuestas de Beltran (2001, 36-37 y 2007, 48,) y de Doubleday (2010) de que esta cantiga se referiera a la rebelión nobiliaria de 1271-1273, cuyo rasgo más notable (aparte de la inusual unión entre facciones nobiliarias históricamente enfrentadas, Laras y Castros) fue la desnaturización de los rebeldes y su abandono del reino para refugiarse en Granada, a lo que fácilmente podría referirse la citada primera estrofa al utilizar la expresión *passar a serra / e nom ... servir a terra*. Ninguno de estos argumentos fueron utilizados por V. Beltran para su propuesta; consideró tan solo el contenido textual del poema, solo resaltó la información dada por la CAX (60 y ss.) de que el rey estaba preparando una acción militar contra este reino andalusí que no llegó a realizarse¹⁶, por lo que puede considerarse que su hipótesis tiene ahora más visos de ser cierta, dentro de los límites que supone la dificultad de fechar y de asignar a hechos concretos el contenido de las cantigas de escarnio galaico-portuguesas.

3.2.- *Don Foan, quand'ogano aqui chegou* (B 486, V 69)

Puede encontrarse, con todas las referencias y aparato crítico en Paredes Núñez (2010: n.º XXXII, 226-231) y Michaëlis (287-289) Además en *Projeto Littera* y en *Universo Cantigas*¹⁷. Uso la transcripción de este último. Las variantes son mínimas e irrelevantes para lo que aquí se tratará. Hay que advertir, no obstante, que todas las lecturas por los distintos autores difieren de la lectura estricta de los manuscritos. Lo único relevante que habría que añadir es que el v.14 no aparece en los manuscritos, aunque la métrica (reconstruída) avala la posibilidad de su existencia. Esta cantiga es endiablidamente compleja y no será fácil tomar una decisión sobre el uso que hace de *passar a serra*. Convendría pues considerar el texto completo, que es:

Don Foan, quand'ogano aqui chegou
 primeirament'e viu volta e guerra,
 tan gran sabor ouve d'ir a sa terra
 que log'enton por adail filhou
 5 seu coração; e el fez-lhi leixar,
 po-lo máis taste da g[u]err'alongar,
 prez e esforço, e passou a serra.

En esto fez come de bõ sén:
 en filhar adail que conhocia,
 10 que estes passos maos ben sabia;
 e el guardó-o log'enton mui ben
 deles e fez-l[h]i de destro leixar
 lealdad'e de seestro lidar
 [..... -ia]

15 O adail e[ra] mui sabedor,
 que o guiou per aquela carreira,
 porque [o] fez desguiar da fronteira
 e en tal guerra leixar seu sen[h]or;
 e direi-vos al que lhi fez leixar:
 20 ben que podera fazer por ficar,
 feze-o poer alen Talaveira.

¹⁶ Por completar y matizar: Alfonso X estuvo en son de guerra en la vega granadina en otras ocasiones: en junio de 1265, en el contexto de la s resión de la revuelta mudéjar (DIAX n°s 1590-1891, 1893-1894), en 1280-1281 (Ballesteros, 942 y DIAX n° 3200)

¹⁷ <https://cantigas.fcsh.unl.pt/cantiga.asp?cdcant=490&tr=4&pv=sim>, y <https://universocantigas.gal/cantigas/don-foan-quandogano-aqui-chegou>

Muito foi ledo, se Deus me perdon,
 quando se viu daqueles passos fóra
 que vos ja dix', e diss'en essa ora:
 25 «Par Deus, adail, muit'ei gran razon
 de sempre en vós mia fazenda leixar,
 ca non me mova d[aqu]este logar
 se ja máis nunca cuidei passar Lora.

E ao demo vou acomendar
 31 prez deste mundo e armas e lidar,
 ca non é jogo de que omen chora!.

La interpretación canónica, en primera lectura plausible, es que el rey estuviera escarneciendo a un caballero o infanzón que, en el contexto de las guerras de conquista de Andalucía por parte del reino castellano-leonés, se dejara llevar por la cobardía y volviera a su tierra. Es necesario advertir que no necesariamente se produjo este incidente durante la conquista propiamente dicha, como parecen sugerir los autores que han tratado de la composición, pues podría tratarse de cualquiera de las muchas otras guerras que tuvieron lugar en esta zona antes, durante y después de la conquista. Por mencionar solo algunas: el conflicto sucesorio con su hermano Enrique, la conquista de Niebla en 1263, la rebelión mudéjar de 1264, varias invasiones benimerines hasta llegar al final del reinado con la rebelión de Sancho IV de 1282-1284. Para buena parte de estos años véase García Fitz (1988).

Antes de seguir adelante, hay que indicar que existen dos cantigas de otros autores con evidentes concomitancias con éste:

- *Dom Foão, que eu sei que há preço de livão* de Afonso Mendes de Besteiros (B 1558). Esta cantiga parecería ser una versión alternativa de la alfonsina, pues el protagonista homónimo salió corriendo (*alçou rab'*) nada más ver a los *genetes* y *foi sa via a Portugal*. Esta mención a Portugal fue la base para que Michaëlis (288-289) propusiera identificar la *Talaveira* de la cantiga de Alfonso X con Talavera la Real, aldea de Badajoz, y cercana a Portugal, siempre que los dos Don Fulanos fueran la misma persona, lo que es una suposición no del todo desencaminada.

- El ya mencionado *Chegou aqui Dom Foam e veo mui bem guisado* de Pero Gomes Barroso. Este texto coincide con el alfonsí en que Don Foan *chegou aqui*¹⁸, pero difiere en que el protagonista no marchó y en que de forma explícita no se menciona guerra alguna.

Es factible pensar que estas tres cantigas estén de alguna forma relacionadas, vistas las concomitancias entre sí, reforzadas además por las existentes entre el antecitado poema de Gomes Barroso y el *O que da guerra levou cavaleiros* de Alfonso X en su uso de "venir al mayo" y por el hecho de que en el repertorio conservado de cantigas profanas la palabra *genete* sólo fuera utilizada en el también antecitado poema de Afonso Mendes de Besteiros y en otras dos cantigas de Alfonso X como son *O genete* (B491, V74), donde se utiliza con el mismo sentido y contexto que lo hiciera Afonso Mendes de Besteiros, y *Domingas Eanes houve sa baralha* (B495, V78), aunque en forma y contexto totalmente diferentes.

Antes de considerar si estos poemas están o no relacionados entre sí, en cuanto fuera posible, es conveniente examinar el texto mismo de esta cantiga. Lo que llama la atención del mismo es que está articulado a partir de tres itinerarios que realizara el protagonista, Don Foan:

- 1) *chegou aqui*
- 2) *passou a serra - sa terra- desguiar da fronteira*
- 3) *e direi-vos al que lhi fez leixar: / ben que podera fazer por ficar, / feze-o poer alen Talaveira.*

3.2.1 Itinerario primero: *Chegou aqui* (vv.1-2)

¹⁸ Por cierto, nadie ha explicado la contradicción interna de esta cantiga que empieza con la expresión *chegou aqui* pero inmediatamente le sigue el verso *pero nom veo ao maio, por nom chegar endoado*. No sabría decir si realmente no llegó, o que de haberlo hecho, fue tarde.

El *aquí* del primer verso es un lugar indefinido, pero que dado el autor fácilmente podemos suponer fuera la corte real. Se entiende también que este *aquí* estaría ubicado en Andalucía puesto que posteriormente el adalid de don Foan le hizo *desguiar da fronteira*. La *fronteira* por antonomasia (aunque no la única) se identificaba con los siempre imprecisos límites del reino castellano-leonés con los territorios andalusíes. Por tanto, la interpretación menos problemática es suponer un entorno andaluz para la cantiga. Visto que Alfonso X pasó en Sevilla gran parte de su tiempo es inevitable suponer que se esté refiriendo a esta ciudad. No tiene porqué ser así, sino que pudiera ser cualquier otro punto en el que estuviera el rey en cualquiera de sus desplazamientos (DIAX *passim*). Pero esta no es la única posible ubicación. Solo haría falta mover el *aquí* a cualquier otro lugar donde estuviera el rey y hubiera *volta e guerra*. Se pueden sugerir al efecto las Cortes de Burgos de 1272 donde el rey trató de llegar a un arreglo con los ricoshombres rebeldes (CAX, : 84-90). Es importante señalar que Don Foan *chegou*, es decir vino a donde estuviera el rey, lo que presupone un viaje previo desde, quizá, *su terra*. El uso del adverbio *primeiramente* en el v. 2 sugiere que el acto de llegar a donde fuere se repitió en ocasiones posteriores. Entiendo que este adverbio es esencial para entender el poema, aunque apenas haya sido señalado como tal por parte de los comentaristas que han tratado de él.

3.2.2 Itinerario segundo: *passou a serra - sa terra - desguiar da fronteira* (vv.3-18)

En cuanto Don Foan vio la *volta e guerra* le entraron ganas de volver a su tierra para lo cual se encomendó a su corazón como *adail* (... *por adail filhou / seu coração* ...) y *passou a serra*.

Antes de proceder, conviene examinar la palabra *adail*, en castellano adalid. La RAE lo define como "Antiguamente, caudillo militar", pero aun siendo correcta la definición no aquilata su significado en el siglo XIII. Dado que en la Segunda Partida, Título XXII (*Partidas* 220-224) se le dedican a esta figura las cuatro primeras leyes, es posible acercarse a ello. Por las funciones que en la primera de las leyes se adjudica al adalid, está claro que su papel era la de mando operativo de las huestes y cabalgadas y a cuya autoridad estaban sujetos incluso los reyes y emperadores presentes en la guerra ("... les deben los homes seer muy mandados, también reyes como emperadores et todos los otros que en las guerras fueren et por ellos se hobieren á guiar, por ende el su acabdillamiento es muy grande"). Las cualidades que se exigen para ser adalid se enumeran en la primera ley: "Quatro cosas dixieron los antiguos que deben haber en sí los adalides; la primera sabidoria, la segunda esfuerzo, la tercera buen seso natural, la quarta lealtad" y especifica que la sabiduría la necesitan, entre otras cosas "para guiar las huestes et saberlas guardar de los malos pasos et peligros" Igualmente se le exige ejemplaridad "et non tan solamente deben haber el esfuerzo de fecho, mas aun de palabra, de manera que sepan á los otros esforzar et conortar con ella: ca palabra verdadera es de los antiguos que muchas vegadas vence el buen esfuerzo la malandancia".

En la Ley II establece "Cómo deben seer escogidos los adalides et quién los puede facer" especificando que

et qualquier otro que se atreviese á facerlo sinon aquellos que en esta ley dice, o si alguno por sí mismo tomase poderío para seer adalid maguer fuese para ello, debe morir por ende, también el uno como el otro, porque se atrevieron aá lo que les non conviene: et si por aventura non los podiesen fallar, han de perder todo lo que hobieren.

Las leyes tercera y cuarta de este Título especifican la ceremonia de nombramiento de adalid (le arman, el rey o un ricohombre le da una espada desnuda y los doce que le han nombrado le deben alzar sobre un escudo, o pavés, y orientarle a los cuatro puntos cardinales¹⁹) además de otras circunstancias que no viene al caso detallar.

¹⁹ Esta ceremonia llama poderosamente la atención. La mención más antigua a la misma se encuentra en Tácito (*Historiae*, libro IV, capítulo 15) al hablar del báltavo Brinno: "subiéndolo sobre un escudo, según la costumbre de aquellos pueblos, y sosteniéndolo sobre sus hombros, lo aclamaron como jefe entre vibrantes vítores" (traducción de Soler Franco 2015). No hay muchas menciones a este ceremonial que no reaparece hasta la proclamación de Juliano el Apóstata. Véase Teitler, 501-521 y, para su uso en iconografía bizantina el artículo de Christopher. Tanto Mondéjar (Ibáñez de Segovia, 65 y ss.) como Ballesteros (1961, 55) mantienen que así fue coronado Alfonso X en la catedral de Sevilla, para lo que no hay más referencia que lo dicho en la CAX (4) de que le *alçaron rey*, sin más detalles, en ese momento. En CORDE se encuentran numerosos ejemplos de "alçaron

El que Don Foan tomara *adail* sitúa su acción (y las siguientes) en un contexto lingüístico bélico; curiosamente contradictorio con su afán por escapar de la guerra. Recordemos también que en la cantiga se especifica que el *adail/coraçom* era *mui sabedor*, una cualidad que las Partidas le exigían, aunque condujo al protagonista por *passos malos*, lo que expresamente le estaba prohibido, desaconsejado en cualquier caso. El que Don Foan tomara como adalid a su corazón, al no se le había nombrado en debida forma, pudiera llegar a entenderse como que era merecedor de la pena de muerte por ello, sin poderse afirmar que esta fuera la intención del autor.

No hay referencias topográficas concretas sobre este itinerario salvo la mención a la *fronteira*, además de los imprecisos *sa terra* a donde se quiso dirigir y "la sierra". En principio, por ahora, en base al contexto cabe interpretar que la locución *passou a serra* en este caso se utilizó en el tercero de los sentidos arriba señalados (Hipótesis C), como sinónimo de "salió huyendo o puso tierra de por medio". En este itinerario el *adail-coraçom*, para alejarle de la guerra lo más rápidamente posible, hizo que don Foan abandonara su *prez* y *esforço*²⁰, y a lo largo del camino, de los *passos malos* que el adalid conocía bien y en los cuales especifica que le protegió, hizo que también abandonara sus obligaciones estamentales, la lealtad (a diestro) y el combatir (a siniestro). Finalmente, al *desguiar*[le] *da fronteira* abandonó a su señor, presumiblemente el rey. Debe resaltarse que estos abandonos no son algo que Don Foan hiciera *motu proprio* sino que se produjeron porque el guía se lo impuso: *fez lhi leixar* es la forma en que se indica la acción El *coraçom*, no Don Foan, es el sujeto activo de estos abandonos, el protagonista se pliega a ellos. Habiéndose perdido el verso 14, es posible que se hubiera producido algún otro abandono. Si la rima ha de terminar en *-ía* podría sugerirse la palabra *caballería* como resumen de las obligaciones a que estaba obligado el protagonista y que incumplió. Aunque la lógica estrófica sugiera la existencia de este verso, no resulta imprescindible para la comprensión del conjunto del texto.

3.2.3 Itinerario tercero: *e direi-vos al que lhi fez leixar: / ben que podera fazer por ficar, / feze-o poer alen Talaveira* (vv.19-28)

Es discutible que este sea un itinerario nuevo y no una simple prolongación del anterior. Lo individualizo porque en el v.19 el autor se dirige directamente al lector/oyente con la expresión *e direi vos al que lhi fez leixar*, introduciendo una nueva fase de la narración, un cambio de registro. En concreto especifica que va a explicar algo nuevo, algo que el *adail-coraçom* hiciera abandonar también a don Foan. Visto que ya lo había abandonado todo, parece difícil que quedara algo, salvo la vida, que pudiera dejar atrás. Los versos siguientes especifican qué *lhi fez leixar: ben que podera fazer por ficar, / feze-o poer alen Talaveira*.

El problema es decidir dónde podría haberle hecho *ficar*, quedarse, al protagonista:

- primera opción: el "aquí" del v.1, con lo que sería una mera prolongación del itinerario anterior.
- segunda opción: dado que esto se dice después del segundo itinerario, es factible entender que Don Foan estaría ya en *sa terra*, con lo que donde pudiera haberse quedado sería ese indeterminado lugar y no lo hiciera.

Entiendo que antes de considerar las dos opciones anteriores, conviene aclarar dos alusiones topográficas específicas expresadas en la cantiga. A saber, *Talaveira* y *Lora*. Ello obligará a hacer un par de disgresiones.

3.2.3.1 *Talaveira*

La identificación hecha por la dra. Michäelis de *Talaveira* con Talavera la Real (Badajoz) tiene su lógica al considerar que el don Foan de esta cantiga alfonsí fuera el mismo al que satirizaba Afonso Mendes de Besteiros en *Dom Foão, que eu sei que há preço de livão* y que volvió a Portugal nada más ver a los *genetes*, ya que esta Talavera está junto a Badajoz, ciudad fronteriza entre ambos reinos. El problema es que la comunicación entre Badajoz, la frontera con Portugal, y Andalucía no pasa por Talavera la Real; las

por rey (o por emperador)" sin mención alguna al levantamiento del personaje en un escudo. En cualquier caso, es un tema merecedor de estudio.

²⁰ Término fácil de entender, dada la gran cantidad de posibles significados, lo que hace que sea de imprecisa traducción. En este contexto, podría entenderse que se refiere al valor exigible a un caballero.

escasas noticias de caminería y rutas de las que se disponen para la época indican que la ruta hacia el sur utilizada desde Badajoz (o en dirección contraria) transcurría aún más al oeste de la actual N-432 (Badajoz-Granada por Córdoba) que a su vez tampoco pasa por Talavera la Real. Por ello, esta interpretación de la ubicación referida en la cantiga, aun siendo posible, no parece la mejor.

Otra posibilidad sería identificar esta *Talaveira* con Talavera de la Reina (Toledo), que está al pie de Gredos y desde la cual se puede acceder a tres puertos de montaña que comunican el valle del Tajo con el del Duero (*allende/aquende*): el Puerto del Pico, el de Serranillas y el de Mijares, siendo el del Pico el de menor cota de altura y, por tanto, el más accesible. En este puerto, además, se conservan tramos de enlosado que han inducido a pensar que se tratara de una vía romana. Como indica M^a. Mariné (325-340) esta datación no está justificada por investigación alguna aunque no se pueda rechazar de plano. Igualmente señala que la referencia más antigua documentada sobre este puerto aparece en el *Libro de la Montería* de Alfonso XI (Gutiérrez de la Vega, vol.II, 114 y 127). Dado que el estudio de las vías de comunicación terrestres de la Edad Media está insuficientemente desarrollado²¹, no es posible demostrar por ahora que este puerto fuera utilizado entonces como ruta. Algún dato permite inferir que así fue. El menos relevante es que en la actualidad pasa por este puerto la N-502 que conecta Talavera de la Reina con Ávila, indicativo solo en cuanto el trazado viario en general tiende a seguir caminos preexistentes. En el mismo sentido apunta el que por este puerto de montaña pasaba, aún pasa, la Cañada Real Leonesa Occidental de la Mesta. Valor indicativo, que no probatorio, de que esta ruta se utilizara en el siglo XIII es el itinerario de Alfonso X entre el 31 de marzo y el 21 de abril de 1273: el primero de los días citados emitió un documento en Toledo (DIAX 2523) y el último otro en Ávila (DIAX 2527); entre medias, el 5 y el 6 de abril, expidió documentos en Talavera (DIAX 2524 a 2526). Esta secuencia (Toledo-Talavera de la Reina-Ávila) demuestra que en algún momento de abril cruzó la sierra, aunque no es posible saber por dónde. Vistas las fechas, no parece que dispusiera de tiempo para que diera un rodeo por puertos de montaña más alejados, sino que cruzara por alguno de los cercanos a Talavera de la Reina. Finalmente, la misma denominación Puerto del Pico del *Libro de la Montería* demuestra que en el siglo XIV era un paso de montaña, un lugar por el que cruzar la cordillera.

Aunque los argumentos a favor de identificar la *Talaveira* de la cantiga con Talavera de la Reina (Toledo) no sean todo lo probatorios que sería de desear, entiendo que son más consistentes que los que se han aducido a favor de Talavera la Real (Badajoz). Además esta hipótesis explica mejor la presencia del topónimo en una composición con la expresión *passou a serra*, toda vez que la Talavera toledana es un lugar desde el que es posible atravesar la cordillera, lo que no es el caso de cualquiera de las otras poblaciones con este nombre de la Península Ibérica²². Eso sí, exigiría entonces entender que Alfonso X estuviera utilizando el primero de los significados apuntados para la expresión (Hipótesis A), y que está diciendo que Don Foan pasó en su huída al norte del Sistema Central.

Es necesario considerar otra posibilidad, una suposición nada documentada ni fundamentada en hechos contrastables, pero que por contexto no se puede descartar: que la expresión *alem Talaveira* fuera un coloquialismo para indicar lugares lejanos, algo similar a como utilizamos hoy en día las Chimbambas o la Conchinchina. De ser así, huelga todo lo dicho.

3.2.3.2 Lora

El consenso general sobre la identificación es, desde el trabajo de la dra. Michaëlis para acá, Lora del Río (Sevilla), a medio camino entre Córdoba y Sevilla. No es la única población con nombre Lora en la misma provincia, cual es Lora de Estepa. Tampoco se han examinado otras alternativas. Como el protagonista dice que nunca jamás pensó llegar más allá de Lora (*se jamais nunca cuidei passar Lora*), lo que viene a significar que "jamás tuvo intención de llegar tan lejos", el topónimo debería estar en algún lugar cercano a la ubicación en la que expresó esta idea. Por ello resulta problemático, según la interpretación habitual de la cantiga, pensar que fuera alguna de las Loras sevillanas, pues entre la distancia

²¹ Salvo en el caso del Camino de Santiago. Del resto de la caminería hay estudios pero parciales e insuficientes; pueden destacarse los trabajos de Barrera Osoro y Diago Hernando y Ladero Quesada.

²² Aparte de los mencionados, hay otro municipio denominado Talavera en Lérida y un Talavera la Vieja en Cáceres.

entre Lora del Río y cualquiera de las posibles Talaveras es considerable²³; Lora de Estepa está todavía más al sur; no es justamente la referencia que uno esperaría de alguien que no piensa moverse demasiado.

Una alternativa, bien que remota, que cabe plantear es la comarca de La Lora, en el norte de Burgos y frontero a Palencia y Cantabria. No me consta que en el siglo XIII se la conociera por este nombre lo que dificulta ciertamente su consideración. Pero es igualmente cierto que entre los numerosos despoblados altomedievales de la comarca hay uno, entre Tablada del Rudrón y Sargentos de la Lora, al que tradicionalmente se le denominaba "Lora" (Martín Viso, 11-12; Campillo Cueva, 139) sin que exista soporte documental antigua al efecto y al que se ha considerado la capital comarcal. El despoblado tiene cronología altomedieval y posible pervivencia hasta el siglo XVI. Aun así, y teniendo en cuenta que la comarca es atravesada por el camino que une Santander con Burgos por el puerto del Escudo (la actual N-623), no sería una mala referencia para que un caballero expresara, desde una tierra norteña, que no tiene la más mínima intención de desplazarse al Sur. Esto no pasa de ser una sugerencia con base insuficiente²⁴. Hay otras "loras", ninguna de ellas población, en la Península, según se puede constatar en una somera exploración del Diccionario de Madoz, como la Sierra de Lora en la zona de Zalamea de la Serena y Castuera (Badajoz), un "v. de Lora" en Casas de Benítez (Cuenca) y un "r. de Lora" en la provincia de Almería, pero no parece probable que a ellas se refiriera el poeta y sólo se señalan para resaltar que el término no necesariamente ha de identificarse con Lora del Río por mucho que esta ciudad sea la entidad más destacada con tal denominación.

3.2.3.3 Reconsiderando el tercer itinerario

Datos objetivos, razonamientos incuestionables, no hay para poder decidir taxativamente si este tercer itinerario que planteo existiera o fuera parte del segundo, el remate de la huída de Don Foan. Me inclino por que efectivamente fuera un itinerario diferente por las siguientes razones:

- el *primeiramente* del v.2, que parece indicar que *aquí* llegó más de una vez;
- la cuarta estrofa tiene varias informaciones que apuntan en esta dirección:
- v.23, *quando se viu daqueles passos fóra*: es una clara referencia a los *maos passos* del v.10, malos pasos que eran el abandono que hizo de sus obligaciones (*leixar prez, esforço, senhor, lealdade y lidar*). Es factible interpretar este haberse librado de los *maos passos* en el sentido de que superó el abandono de sus obligaciones, recuperándolas; aunque lo es igualmente en el sentido de que asumió, aceptó, estos abandonos y se sintió por ello liberado.

- vv.27-28, *ca non me mova d[aqu]este logar / se ja máis nunca cuidei passar Lora*: aquí la clave es *este lugar*, indefinido, que tanto pudiera referirse a *sa terra* a la que huyó, o quiso huir, como al *aquí* del v.1, otra localización indefinida. En el siempre hipotético caso de que *Lora* se refiriese a Lora del Río y el *aquí* inicial a Sevilla, podría concluirse que efectivamente el *adail/coraçom* hizo que Don Foan regresara, recuperase sus obligaciones y superase su miedo, y que *este lugar* del que ya no quiere moverse sea el *aquí* inicial. Es decir, es posible interpretar que se produjera este tercer itinerario, de vuelta hacia la corrección estamental, siempre y cuando se recuerde que esta afirmación está basada en la suma de dos inseguridades, lo que nunca genera una certeza. Así, cabría interpretar la felicidad (*muito foi ledo*) del protagonista manifestada en los vv.25-27 (*Par Deus, adail, muit'ei gran razon / de sempre en vós mia fazenda leixar*) como un reconocimiento de que su guía o adalid no le habría fallado, pues le había llevado a donde realmente debía estar, que a fin de cuentas era la obligación estamental. En cualquier caso, demostrada no

²³ Entre Lora del Río y Talavera de la Reina hay 264 km. en línea recta, en el caso Talavera la Real, 180 km. Estas distancias son aún mayores por cualquiera de las rutas reales entre los referidos puntos.

²⁴ Una deliciosa ironía, aunque difícilmente intencionada, es que el término municipal de Villadiego (Burgos) está actualmente incluido en el Geoparque de Las Loras, aunque propiamente no pertenezca a la comarca. Teniendo en cuenta que la expresión "tomar las de Villadiego" significa marcharse precipitadamente ante un peligro o situación desagradable, apetecería interpretar la cantiga alfonsina, y su referencia a Lora, como una glosa a esta expresión protagonizada por un lugar muy próximo a las poblaciones burgalesas donde el rey pasara su infancia (Ballesteros, 50: "me criaron en Villaldemiro e en Celada", actualmente Celada del Camino). Difícilmente podría ser así, pues la expresión original fue "tomar las *calças* de Villadiego" y no se documenta hasta el siglo XVI, concretamente en 1549 en el repertorio de Pedro Vallés (s.9.). No obstante, el paralelismo, claramente no intencionado, entre la cantiga y la expresión me resulta sugerente.

está la existencia del tercer itinerario en la intención del poeta, por muy tentadora que me resulte la hipótesis. Desmentirla tampoco es posible.

Visto todo lo cual, en el plano literal pueden hacerse dos lecturas de los itinerarios de la cantiga:

- 1ª: Don Foan llega, ve la guerra, se encomienda a su corazón, sale huyendo a su tierra abandonando sus obligaciones estamentales (servir a su señor, ser leal, guerrear) y se felicita por ello.

- 2ª: Don Foan llega, ve la guerra, se encomienda a su corazón, sale huyendo a su tierra abandonando sus obligaciones estamentales (servir a su señor, ser leal, guerrear). Al final su corazón le obliga a regresar y se felicita por ello pues en ningún momento pensó en llegar tan lejos.

Se habrá intuído que me inclino por la segunda opción por aquello de la *lectio difficilior potior*, admitiendo que la primera lectura es la menos problemática.

3.2.4 Otras cuestiones sobre esta cantiga

Entrando en otro nivel de interpretación es posible que al encomendarse Don Foan al corazón no se moviera físicamente, que todo ocurriera en su cabeza, como diríamos ahora, literalmente en su *coraçom*. Recordemos que para el pensamiento de la época el corazón es un lugar que sólo el interesado y Dios pueden conocer, es decir, sede del pensamiento íntimo. Así lo muestra la cita que utiliza Berceo en la cuaderna 95 de la *Vida de Santo Domingo de Silos*: "Ca diz la escriptura, e leerlo solemos, / Que oimos la lengua, mas el cuer non sabemos", y que aparece tanto en el Antiguo Testamento (I Sm 16:7) como en el Nuevo (Lc 6:45 y Mt 12:34); también aparece la expresión en el capítulo *De humilitate* del *Tractatus* de Zenón de Verona (Liber II,IX), aunque no puedo saber si era conocido de Berceo o de Alfonso X. De tratarse de una cuestión limitada al corazón, la falta de movimientos reales del protagonista, cobraría pleno sentido la finida (cuarta estrofa):

E ao Demo vou acomendar
prez deste mundo, e armas, e lidar,
ca nom é jog'lo de que homem chora.

Resulta extraña, pues en las cantigas de escarnio la finida (de haberla) constituye el golpe de gracia, el remate final que se asesta al escarnecido. Esta relativización del *ethos* caballeresco suena más bien a todo lo contrario. Claro que, esta última afirmación puede ser un error de perspectiva, una proyección por mi parte de valores actuales, generalmente antibélicos, sobre un texto de una época donde el belicismo y las armas eran muy positivamente valoradas. Pero, toda vez que el mismo Alfonso X expresó, en primera persona, consideraciones similares a las de esta estrofa en *Nom me posso pagar tanto*²⁵ no considero del todo improbable la interpretación.

Hay que resaltar además que el último verso es una reescritura de un refrán cuyo único testimonio está en las Partidas (Partida II, Título IX, Ley XXX: *Quántas cosas deben ser catadas en el retraer*, 85-86), y es por tanto contemporáneo a la cantiga: "et por eso dice el vierbo antiguo que non es juego onde home non rie".²⁶ El refrán aparece insertado en una ley que trata del *retraer*, uno de cuyos significados ya en desuso según la RAE es "Echar en cara, reprochar" y que el licenciado Gregorio López (89-90) en su glosa traduce al latín por *reprehensione*. No es cuestión de entrar en el tema del uso de paremias en la literatura medieval, que cuenta con una amplia bibliografía, por cuanto es colateral a los objetivos de este trabajo. Lo significativo de esta estrofa, del uso y transformación negativa de la paremia, es el tono de *contemptus mundi* que comparte con *Nom me posso pagar tanto*, dándole al poema un sesgo más cercano al *serventés* que al escarnio. Así, desde esta perspectiva puede interpretarse la cantiga como una admonición: las obligaciones estamentales (*prez deste mundo e armas e lidar*) son un engorro, son difíciles, no son un juego, hacen llorar, pero abandonarlos, dejándose llevar (*passar a serra*) por lo que modernamente llamamos las emociones o los sentimientos (*o coraçom*), es inaceptable o, peor, ridículo. Esta lectura reafirmaría la interpretación de S. Doubleday sobre *passar a serrar* en concreto y de las

²⁵ Según se comenta en la página de Projeto Littera <https://cantigas.fcsh.unl.pt/cantiga.asp?cdcant=490&pv=sim> (consultado 11/06/2025).

²⁶ El proverbio original fue identificado como tal en O'Kane, 138, y su uso en esta cantiga por Falcão, 76.

cantigas de escárnio e maldizer en conjunto, como instrumentos propagandísticos de la realeza para someter a la nobleza, sobre todo la alta nobleza, al nuevo orden político impulsado por Alfonso X, acotarles dentro de fronteras (sociales, legales, simbólicamente geográficas) establecidas por el monarca. Lo que a su vez explicaría el predominio de las cantigas de escarnio en la producción poética del rey: de cuarenta y cuatro piezas conocidas, treinta y cuatro son de escarnio (77, 3%), treinta y ocho (86,4 %) si añadimos las cuatro *tenções*, muy cercanas en su tono a los escarnios. Por tanto, no puede asegurarse que la cantiga alfonsí *Don Foan, quand'ogano aqui chegou* narrara algún hecho real, que tras la *alcunha* se escondiera un caballero o un infanzón concreto, pues de la lectura y análisis del texto se desprende más un contexto genérico, normativo, que una intención concreta de satirizar algún incidente de frontera, aunque es fácil pensar que la hubiera habido y que hubiera dado pie a la composición, lo que ya resulta incognoscible.

4. Consideraciones generales finales

Lo dicho en el párrafo anterior puede extenderse al conjunto de poemas relacionables con los dos aquí examinados (recordemos: *Dom Foão, que eu sei que há preço de livão* de Afonso Mendes de Besteiros, *Un ricohoe que jo' eu sei* y *Chegou aqui Dom Foam e veo mui bem guisado* de Pero Gomes Barroso, y *O que da guerra levou cavaleiros* de Alfonso X) al menos como hipótesis de trabajo para volver a abordar su interpretación, lo que también puede aplicarse al conjunto de poemas sobre la guerra analizados por la dra. Michaëlis en su VI Randglosse (Kriegslieder). La no historicidad concreta de las cantigas de escarnio ya fue defendida por R. Menéndez Pidal

en estos escarnios, lo mismo gallegos que provenzales, hay mucha expresión metafórica, puros juegos satíricos, rudas burlas, que en nada menoscaban la estimación personal del satirizante respecto del satirizado, y que no pueden entenderse al pie de la letra. Es un error el tomar esas sátiras como datos biográficos según hacen las antiguas biografías provenzales y los modernos eruditos" (Menéndez Pidal 1991, 207-208. Cita tomada de Beltran 2019, 50-51).

De alguna manera indirecta claro, Alfonso X le da la razón en la mencionada Ley XXX del Título IX de la Partida II, aquella en la que se inserta la paremia utilizada en la finida de *Don Foan, quand'ogano aqui chegou*, según la cual quien no fuera capaz de aguantar una reconvencción hecha convenientemente, en tiempo, lugar y manera, con humor y corrección, debería ser expulsado de la corte. Pero también es verdad que en estos poemas hay tanto contexto socio-cultural y personal, en algunos casos explícitamente biográfico (p.ej. Kurtz, Apéndice E, 289-314) que siguen siendo una fuente útil para la investigación histórica, con los matices y filtros que haga falta. Un ejemplo de cómo el análisis del contexto puede servir para una mejor comprensión de los textos es lo que se ha venido planteando a lo largo de este trabajo: contexto es, siempre y en cualquier lugar, la geografía y la percepción cambiante que se tiene de ella; examinar cómo se entendía o se podía entender en el siglo XIII castellano leonés ha permitido plantear nuevas posibilidades de interpretación de un par de cantigas profanas de Alfonso X.

Para terminar, no creo haber exprimido todo el sentido de las expresiones y cantigas aquí consideradas, pero sí apuntado a que es posible plantear nuevas hipótesis al respecto y ahondar en los significados de una poesía compleja y que a veces nos resulta hermética dada la distancia y nuestra ignorancia sobre su contexto y ambiente. Una simple expresión, *passar la sierra*, ha permitido penetrar dentro de esa complejidad y atisbar, siquiera nebulosamente, el rico mundo de las ideas del entorno de la corte alfonsí. Y para entender este mundo de las ideas no viene mal prestar atención a los detalles concretos, como es la geografía, por ejemplo.

Abreviaturas

AHN-CI: Archivo Histórico Nacional, sección Clero.

B: Cancionero de la Biblioteca Vaticana.

CAX: *Crónica de Alfonso X*, edición de Manuel González Jiménez, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998.

DIAX: González Jiménez, Manuel y Carmona, María Antonia. *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2012.

Partidas: salvo indicación en contra, cito por *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio*, Madrid: Real Academia de la Historia, Imprenta Real, 1807.

V: Cancioneiro da Biblioteca Nacional

Obras citadas

Anónimo. *Opúsculos legales del rey don Alfonso el Sabio*. Madrid: Real Academia de la Historia, Madrid 1836 (reedición electrónica de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2018).

Ballesteros, Antonio. *Alfonso X el Sabio*. CSIC Academia "Alfonso el Sabio" (Murcia). Barcelona: Salvat, 1961.

Barrena Osoro, Elena. "Los caminos medievales y sus precedentes romanos." *IV Semana de Estudios Medievales: Nájera, 2 al 6 de agosto de 1993*. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 1994. 31-44.

Beirante, María Ángela. "O Tejo na construção do poder real na Idade Média Portuguesa. De D. Alfonso I a D. Joao I". *Revista da Faculdade de Letras. Historia* 15.1 (1998): 773-782.

Beltran, Vicenç. "El rey sabio y los nobles rebeldes". En Maleval, Maria do Amparo Tavares (org.). *Atas do III Encontro de Estudos Medievais da ABREM*: 31-58. Rio de Janeiro: Ágora da Ilha, 2001. 31-58.

---. *Poética, poesía y sociedad en la lírica medieval*. Verba. Anexo 59. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2007.

Berceo, Gonzalo de. *Obras completas*. Logroño: Publicaciones del Instituto de Estudios Riojanos, Diputación, 1977.

Campillo Cueva, Jacinto. "Los despoblados medievales de la Honor de Sedano (Burgos)". *Kobie. Paleoantropología* 24 (1997): 125-168.

Castro, Américo y Onís, Federico de. *Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes. I. Textos*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1916.

Chamocho Cantudo, Miguel Ángel. *Los fueros de los reinos de Andalucía: de Fernando III a los Reyes Católicos*. Colección Leyes Históricas de España. Madrid: Boletín Oficial del Estado, 2017a.

---. *Los fueros del Reino de Toledo y Castilla la Nueva*. Colección Leyes Históricas de España, Madrid: Boletín Oficial del Estado, 2017b.

Christopher, Walter. "Raising on a shield in Byzantine iconography". *Revue des études byzantines*, 33 (1975): 133-176. Doi: <https://doi.org/10.3406/rebyz.1975.2028> (consultado 12/10/2025).

Cuevas Alonso, Miguel. "Allende y aquende en castellano medieval ¿adverbios o preposiciones?". *Hesperia. Anuario de filología hispánica* 11.2 (2008): 83 - 106.

Diago Hernando, Máximo y Ladero Quesada, Miguel Ángel. "Caminos y ciudades en España de la Edad Media al siglo XVIII". *En la España Medieval* 32 (2009): 347-382.

DIAX ver González Jiménez/Carmona 2012.

Doubleday, Simon. "O que foi passar a serra: Frontier-crossing and the thirteenth-century Castilian nobility in the cantigas de escarnio e de maldizer". En Martin Aurell (ed.). *Le médiéviste et la monographie familiale: sources, méthodes et problematiques*. Turnhout: Brepols, 2005.

Falcão, Fernanda Scopel. *O vervo satírico, provérbio e proverbialização na sátira a galego-portuguesa*. Vitória/Espírito Santo: Edufes, 2012.

García Fitz, Francisco. "Los acontecimientos político-militares de la frontera en el último cuarto del siglo XIII". *Revista de historia militar* 64 (1988): 9-72.

- García Valcárcel, Reyes, Écija Moreno, Ana María y Valcárcel Moreno, Soledad. *Aranjuez y la Vega del Tajo*. Madrid: Documadrid, 1999.
- Gutiérrez del Arroyo, Consuelo. "Fueros de Oreja y Ocaña". *Anuario de Historia del Derecho Español* 17 (1946): 651–662. Doi: <https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/AHDE/article/view/4889> (consultado 5 de julio de 2025).
- Gutiérrez de la Vega, José. *Alfonso XI, Libro de la Montería*. José Gutiérrez de la Vega ed. Madrid: Imprenta y Fundición de M.Tello, 1877.
- Ibáñez de Segovia Peralta y endoza (Marqués de Mondéjar), Gaspar. *Memorias Históricas del rei D. Alonso el Sabio*. Madrid: Ibarra, 1777.
- Jimeno Aranguren, Roldán. *Los Fueros de Navarra*. Colección Leyes Históricas de España. Madrid: Boletín Oficial del Estado, 2016.
- Kurtz, William S. *De portugueses y Bejaranos*. Badajoz: Diputación de Badajoz, 2026.
- Linehan, Peter. *The Spanish Church and the Papacy in the Thirteenth Century*. Cambridge: University Press, 1971.
- López, Gregorio. *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia y glosadas por el Lic. Gregorio López, Tomo Segundo. Segunda y Tercera Partidas*. París/Madrid: Lecointe y Lasserre Editores, 1843-1844.
- Mariné Isidro, María. "Fuentes y no fuentes de las vías romanas: los ejemplos de la Fuenfría (Madrid) y los del Puerto del Pico (Avila)". En *Simposio sobre la red viaria en la Hispania romana*. Zaragoza: Diputación Provincial de Zaragoza, Instituto Fernando el Católico, 1990. 325-340.
- Martín Prieto, Pablo. "El derecho castellano medieval en sus textos: los Fueros de Guadalajara". *Anuario de historia del derecho español* 78-79 (2008-2009): 139-213.
- Martín Viso, Iñaki. "Poblamiento y sociedad en la transición al feudalismo en Castilla. Castros y aldeas en la Lora burgalesa". *Studia historica. Historia medieval* 13 (1995): 3-45.
- Mata Carriazo y Arroquia, Juan de la. *Crónica de Juan II de Castilla*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1982.
- Menéndez Pidal, Ramón. *Poesía juglaresca y juglares. Orígenes de las literaturas románicas*. Madrid: Espasa-Calpe, 1991.
- . *Primera Crónica General de España*. Madrid: Gredos, 1977.
- Michaëlis de Vasconcelos, Carolina. "Randglossen zum altportugiesischen Liederbuch 1-7". *Zeitschrift für romanische Philologie* 25 (1901): 129-174, 278-321, 533-560 y 679-685.
- Montero Santalla, José-Martinho. *189 Cantigas de Santa María (edição digital)*. https://www.academia.edu/15219929/189_Cantigas_de_Santa_Maria_edi%C3%A7%C3%A3o_digital_2004_, 2004 (consultado 07/10/2025)
- Moya Maleno, Francisco Javier, Moya Maleno, Pedro R., Navarro Justicia, Esther y Martínez Ayora, Inmaculada. *Fiestas de Mayos y Cruces en el siglo XXI. Tradición, pervivencia y adaptación*. Extra número 5 de la *Revista de Estudios del Campo de Montiel* (2005).
- Muro Castillo, Matilde. *El Fuero de Cáceres. Edición crítica y facsimilar*. Transcripción de Dolores García Oliva. Cáceres: Ayuntamiento, 1998.
- O'Kane, Eleanor S. *Refranes y frases proverbiales españolas de la Edad Media*. Anejos del Boletín de la Real Academia Española II. Madrid: Real Academia Española, 1959.
- Paredes Núñez, Juan S. "'Faroneja' para una interpretación de la cantiga 'O que foi passar a serra' de Alfonso X". En José Luis Rodríguez Fernández (ed. lit.). *Estudios dedicados a Ricardo Carvalho Calero*. Santiago de Compostela: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Santiago, 2009.
- Paredes Núñez, Juan S. *El cancionero profano de Alfonso X el Sabio*. Verba. Anexo 66. Santiago de Compostela: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Santiago. 2010.
- Rossi, Germán y Disalvo, Santiago Aníbal. "La cantiga IIIª de las Fiestas de Santa María ('*Tod' aqieste mund' a loar deveria*') y la secuencia *Novis cedunt vetera*: filiaciones textuales y musicales entre las Cantigas de Santa María y el Códice de Las Huelgas". *Olivar* 11 (2008): 14-26.

- Santos, Filipa. *O Médio Tejo dos meados do século IX à primeira metade do século XIII: Militarização e Povoamento*. Dissertação de mestrado em História Medieval, Lisboa: Universidade de Lisboa, 2011. <https://repositorio.ulisboa.pt/handle/10451/6915> (consultado 9/08/2025).
- Tácito. *Historiarum libri*. Traducción de Joaquín Soler Franco. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, CSIC, 2015. <https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/3443> (consultado 12/10/2025).
- Teitler, Hans. "Raising on a shield: Origin and afterlife of a coronation ceremony". *International Journal of the Classical Tradition* 8(4) (2002): 501-521.
- Torres Fontes, Juan. *Documentos de Alfonso X el Sabio*, Colección de Documentos para la historia de Murcia. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 2008.
- Ureña y Smenjaud, Rafael de y Bonilla y San Martín, Adolfo. *Fuero de Usagre (siglo XIII): Anotado con las variantes del de Cáceres*. Biblioteca Jurídica Española anterior al siglo XIX. Madrid: Hijos de Reus Editores, 1907.
- Vallés, Pedro. *Libro de Refranes*. Zaragoza, 1549 (Melchor García Moreno ed. Madrid: M. García, 1917).
- Zenón de Verona. *Tractatus, Liber II, IX De humilitate*. Consultado Bibliotheca Augustana, 5/VII/2025: https://www.hs-augsburg.de/~harsch/Chronologia/Lspost04/Zeno/zen_tr02.html